

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 014-2020-DDL-CZ-7-MIES

Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda
DIRECTOR DISTRITAL 11D01 LOJA MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*";

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que "*La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 580, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realizada la última modificación, el 02 de enero del año 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme al Decreto Ejecutivo N° 580 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 158 de 29 de agosto de 2007, tiene como misión desarrollar planes, programas y proyectos de atención de calidad a la población vulnerable y en riesgo, para lo cual se encuentra empeñado en la implementación de un nuevo modelo de gestión, que promueva y fomente activamente la inclusión económica y social de la población.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 000165 del 10 enero de 2013 se determinó nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativas y cuarenta Distritos Administrativos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con sus correspondientes sedes; entre las que se determinan a la Coordinación Zonal 7 Loja, que la componen las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, con Distritos de Machala, Balsas- Marcabelli-Piñas, Loja, Calvas y Yacuambi-Zamora;

Que, la Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 120 de fecha 17 de julio de 2019, delega a los Señores Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, acto de simple administración, resoluciones y contratos que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y resoluciones emitidas por el SERCOP;

A los/as Directores/as Distritales en el art. 8; literal a) "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Las Direcciones Distritales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen en base a la delegación conferida.

b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del contrato.

c) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas...";

Que, la Ley Orgánica de Contratación Pública indica en el Art. 22.- "Plan anual de contratación. - Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, con memorando Nro. MIES-CZ-7-DDL-2020-1333-M de fecha Loja, 11 de febrero de 2020, el Ing. Pablo Augusto Loaiza Solórzano, Analista Administrativo Distrital, solicita al Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda, Director Distrital Loja MIES, se autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio, aprobación de los pliegos y el cronograma del proceso; para la "Contratación del servicio de Alquiler de 2 camionetas doble cabina con conductor para las técnicas de los servicios sociales de discapacidad, Bono Joaquín Gallegos Lara" de la Dirección Distrital 11D01 Loja MIES; signado con el código de proceso: FI-DDL-MIES-002-2020, con el código CPC: 641000023; por un valor Total de USD \$ 30,129.45, por el procedimiento de Feria Inclusiva.

Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDL-2020-1333-M de fecha Loja, 11 de febrero de 2020, el Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda, Director Distrital 11D01 Loja MIES, indica al jurídico sírvase revisar la documentación presentada, de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente, se Autoriza proceder con la elaboración de la resolución administrativa solicitada.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Acuerdo Ministerial Nro. 120 de 17 de julio de 2019, y Acuerdo Ministerial 080 del 14 de abril de 2015.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar el inicio del proceso administrativo; aprobar los pliegos y el cronograma respectivo; para la contratación del servicio de alquiler de 2 camionetas doble cabina con conductor para las técnicas de los servicios sociales de discapacidad, Bono Joaquín Gallegos Lara" de la Dirección Distrital 11D01 Loja MIES; signado con el código de proceso: FI-DDL-MIES-002-2020, con el código CPC: 641000023; por un valor total de USD \$ 30,129.45; por el procedimiento de Feria Inclusiva.

Artículo Segundo.- La presente Resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL:

Artículo Tercero. - En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Loja, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, a los doce días del mes de febrero del año 2020.

Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda
DIRECTOR DISTRITAL 11D01 LOJA MIES



RFHV